



ORD. : N° 000947,

ANT. : ORD. N° 358 del 02.10.2014, de SEREMI de Agricultura Región de Tarapacá. Solicita Informe Favorable Art. 55°, para el proyecto "Dependencias HIT", Calle Aldunate S/N°, Camino a Mamiña.

MAT. : Indica favorablemente la solicitud, mediante Informe DUI N° 014/2014 de SEREMI MINVU Región de Tarapacá.

ADJ. : Informe Favorable N° 014/2014. Expediente.

IQUIQUE, 29 OCT. 2014

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA
REGIÓN DE TARAPACÁ.

DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGIÓN DE TARAPACÁ.

- 1.- Me refiero al ORD. de solicitud indicado en ANT., por medio del cual se solicita el informe estipulado en el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para el proyecto "Dependencias HIT LTDA.", ubicado en Calle Aldunate S/N°, Camino a Mamiña, Comuna de Pozo Almonte. Lo anterior, requerido por el Señor Hernán Alcides Iribarren.
- 2.- Al respecto, cumplo con adjuntar el Informe Favorable N° 014/2014, haciendo presente que el interesado deberá solicitar el permiso correspondiente ante la Dirección de Obras Municipales de Pozo Almonte, **incluyendo en el expediente este Informe, especificaciones técnicas y planos debidamente timbrados por esta SEREMI.**

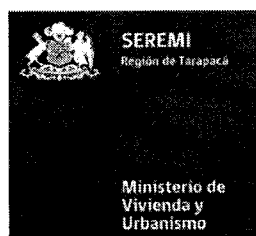
Saluda atentamente a usted,



VGC/GAG/MSS/
DISTRIBUCION:

- Destinatario c/ expediente.
- D.U.I. (2)
- Oficina de Partes

100-100



INFORME FAVORABLE ART. 55º, L.G.U.C.

INFORME DUI N° 014/2014

- 1.- El presente Informe está referido al proyecto "**Dependencias HIT**", ubicado en el Calle Aldunate S/Nº, Camino a Mamiña, Comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal.
- 2.- El inmueble en el que se emplaza el proyecto es de propiedad de Ingeniería de Proyectos Desarrollo de Estudios y Servicios HIT LTDA., se ubica en el sector Oriente de Pozo Almonte, Lote N° 1, Calle Aldunate S/N, de la comuna de Pozo Almonte, región de Tarapacá, y se encuentra inscrito a fojas 966 vta. N° 1000 del año 2013, en el registro de propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, cuyas coordenadas geográficas son:

TERRENO FISCAL	NORTE	ESTE
ROL : 2666-6	7.759.850,42	418.668,44
	7.759.847,64	418.719,29
	7.759.748,10	418.719,40
	7.759.749,91	418.667,95

- 3.- De acuerdo a los antecedentes y planimetría presentados el proyecto trata de un Equipamiento de clase Comercio, según lo establecido en los artículos 2.1.27. y 2.1.33 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- 4.- Conforme a planos, memoria explicativa y especificaciones técnicas adjuntas, las obras de construcción asociadas al proyecto contemplan lo siguiente:

SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO : 5.000,00 m²

Superficie total declarada desglosada en:

ÁREA ADMINISTRATIVA

Estacionamiento Cubierto	184,66 m ²
Garita de Guardia	11,30 m ²
	9,08 m ²
Oficina de Gerencia y Servicios Higiénicos	85,01 m ²
Oficinas Administrativas y Kitchenette	237,20 m ²

ÁREA MINERA

Oficina de Prevención de Riesgo y	6,10 m ²
Oficina Administrativa	
Bodegas	88,57 m ²

ÁREA TOMA DE MUESTRAS

Zona de Muestras	85,08 m ²
Bodega	17,38 m ²

Sala Compresor	14,00 m ²
Oficinas Administrativas	17,94 m ²
ÁREA BODEGA	
Bodegas (Contenedores)	29,77 m ²
	14,88 m ²
Patio de Bodega	29,77 m ²
	31,60 m ²
	29,77 m ²
ÁREA TALLER DE MANTENCIÓN	
Casa de Cambio	57,13 m ²
Baños	17,72 m ²
Galpón Mantenición	331,28 m ²
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA	1.298,31 m²

- 5.- Según Resolución Exenta N° 0120 de fecha 16.09.2014, de SEA Región de Tarapacá, la iniciativa denominada "Dependencias HIT LTDA.", no requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto ambiental de manera previa a su ejecución.
- 6.- En lo concerniente a la autorización de proyectos localizados en terrenos rurales con fines ajenos a la agricultura, analizada la iniciativa expuesta en los puntos anteriores, en coherencia con lo dispuesto en el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, cabe señalar que, las obras de construcción asociadas al proyecto se ajustan expresamente a lo normado en el inciso tercero del artículo referido precedentemente, pues trata de un Equipamiento el que por su escala, no propende a la generación de un nuevo núcleo urbano al margen de la planificación, por lo que este servicio **lo informa favorablemente.**

En conformidad a lo establecido en el artículo 2.1.19. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones corresponde a esta SEREMI establecer las condiciones de urbanización, las cuales deberán ser supervisadas por la Dirección de Obras Municipales de Pozo Almonte, y que de acuerdo al artículo 2.2.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones son:

Agua Potable: Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, sistema de red con fuente propia conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

Alcantarillado: Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, red conectada a planta de tratamiento y su disposición final, conforme a lo dispuesto en el Código Sanitarios y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

Evacuación de Aguas Lluvias: El escurrimiento de las aguas se deberá hacer en forma natural por calles y pasajes, o por cauces naturales o artificiales de aguas o mediante pozos absorbentes, u otra solución alternativa técnicamente aceptada.

Pavimentación: Se aplicará lo dispuesto en el artículo 3.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Complementando el caso en comento, es oportuno señalar lo que indica el Artículo 2.1.35.: "Las escalas o niveles de equipamiento se refieren a la magnitud o tamaño de las construcciones con tal destino, según la medida del efecto que

produzcan en materia de flujos vehiculares y eventualmente peatonales, de acuerdo al tipo de vía existente que enfrentan, al número de personas contemplado según carga de ocupación, y a la cantidad de estacionamientos del proyecto. Para los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá como vía existente aquella vía materializada y conectada con otra vía existente cuyo ancho de calzada sea igual o superior".

En este sentido, respecto a la factibilidad de acceso al camino público establecida por la Dirección de Vialidad MOP Región de Tarapacá para el presente proyecto, deberá estarse a lo fijado en Oficio de su director, ORD. N° 0436 de fecha 14.04.2014.

Electricidad: Conexión a red pública, si la hubiere, o a generador, acorde con los requerimientos del proyecto. Todas las redes de electrificación, de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias se ejecutarán en conformidad a las normas y especificaciones sobre diseño y construcción, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

- 7.- En particular, deberán respetarse las normas referidas a condiciones de habitabilidad (Título 4 Capítulo 1 OGUC), condiciones generales de seguridad (Título 4 Capítulo 2 OGUC), condiciones de seguridad contra incendio (Título 4 Capítulo 3 OGUC) y establecimientos destinados a actividades productivas del tipo Industriales o Bodegaje (Título 4 Capítulo 14 OGUC); y en general, darse cumplimiento a las disposiciones de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y de la Ley N° 20.016, sobre Calidad de la Construcción, en todas las materias que corresponda.
- 8.- Finalmente, para toda la construcción se deberá obtener el permiso correspondiente en la Dirección de Obras Municipales de Pozo Almonte, con el patrocinio de un profesional competente, debiendo adjuntarse este informe y los planos y especificaciones debidamente certificadas por la Ministra de Fe de esta SEREMI.



PATRICIO SAAVEDRA SAPIAINS
ARQUITECTO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
URBANO E INFRAESTRUCTURA
SECRETARIA REGIONAL MINVU DE TARAPACA


GAG/MASS
IQUIQUE, 29 DE NOVIEMBRE DE 2014

